



## ELECCIONES A LA ASABLEA DE MADRID 4 de mayo de 2021

**Convocadas elecciones a la Asamblea de Madrid: averigüe cómo ejercer su derecho al voto si es español residente en Trinidad y Tobago, Surinam, Santa Lucía, Barbados, Granada, San Vicente y las Granadinas o Guyana y quiere ejercer su derecho al voto desde su lugar de residencia.**

Los españoles residentes en alguno de estos países (cuyo municipio de inscripción a efectos electorales se encuentre en Madrid) que deseen ejercer su derecho al voto tendrán previamente que figurar inscritos en el **Censo Electoral de la Embajada de España en Trinidad y Tobago, cerrado a 1 de enero de 2021**.

Los electores que se inscribieron en el Censo de la Embajada con posterioridad al 1 de enero de 2021 y desean votar en estas elecciones, pueden presentar una reclamación para su inclusión en las listas electorales, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

### **a) Consulta del censo electoral: del 17 al 24 de marzo de 2021 (inclusive).**

**Entre el 17 y el 24 de marzo (ambos inclusive) se podrá consultar la inscripción en las listas del censo electoral en la Embajada de España en Puerto España.** La consulta sobre la inscripción en el Censo Electoral se podrá hacer por correo electrónico ([emb.puertoespana@maec.es](mailto:emb.puertoespana@maec.es)) o acudiendo personalmente a la Sección Consular de la Embajada de España en Puerto España (Edificio Tatil, 7ª planta, 11 Maraval Road, Puerto España). El horario de consulta de listas será de 9:00 a 18:00 los días 17, 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo y de 10:00 a 13:00 los días 20 y 21 de marzo.

También es posible consultar las listas en la dirección [https://sede.ine.gob.es/consulta\\_electoral\\_elecciones](https://sede.ine.gob.es/consulta_electoral_elecciones) para aquellas personas que dispongan de un certificado electrónico reconocido por la sede electrónica del INE, por ejemplo, un DNI electrónico.

**Exclusivamente dentro de este plazo, los interesados podrán formular reclamación contra su exclusión o inclusión indebida en las listas.** También podrán actualizar sus datos en caso de que hayan cambiado después del 1 de enero o no sean correctos los que figuren en las listas electorales.



El formulario de reclamación (modelo CERA R-17) es facilitado por la Embajada, previa solicitud por correo electrónico o presencialmente. Este formulario deberá ir acompañado de fotocopia del DNI o pasaporte español o carnet de conducir español. En el caso de no disponer de ninguno de los documentos anteriores, se acompañará la reclamación de un certificado de nacionalidad española o certificado de inscripción en el registro de matrícula consular.

La Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (OCE), en un plazo de 3 días resolverá las reclamaciones presentadas y ordenará las rectificaciones pertinentes, que se expondrán al público el **día 29 de marzo**.

Los electores que hayan presentado una reclamación deberán enviar, **sin esperar a que se les notifique la resolución de su reclamación**, su solicitud de documentación electoral en la forma y en el plazo que se indica a continuación.

#### **b) Solicitud de documentación electoral: hasta el 5 de abril.**

Para ejercer el derecho al voto, todo elector, tanto si figura correctamente en las listas de consulta como si formula reclamación, deberá solicitar la documentación electoral mediante impreso oficial debidamente firmado

Una vez firmada la solicitud, el elector podrá enviarla por Internet (sólo si ya figura en el CERA vigente en la fecha de la convocatoria y no presenta reclamación), por correo postal, o por fax (números de fax en el enlace [http://www.ine.es/oficina\\_censo/contactar\\_oce.htm](http://www.ine.es/oficina_censo/contactar_oce.htm)), no más tarde del día **5 de abril**, adjuntando fotocopia del pasaporte o DNI, expedidos por las autoridades españolas o, en su defecto, certificado de nacionalidad o de inscripción en el Registro de Matrícula Consular expedidos por su Oficina Consular en el país de residencia.

Para la solicitud del voto por internet, **además de con certificado electrónico o Sistema CI@ve, en este proceso se ha añadido la opción de solicitar la CTT** (clave de tramitación telemática que posibilita la solicitud del voto) a través de la página web del INE, desde el mismo día de la convocatoria y sin necesidad de esperar a recibir la carta que envía la OCE con el impreso oficial de solicitud, y que lleva impresa esa misma CTT.

Con su identificador (DNI o Pasaporte español) o con el resto de los datos (nombre, apellidos y fecha de nacimiento, si no tuviera ninguno de esos documentos) y en el siguiente enlace:

[https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite\\_C&cid=1259952700944&lang=es\\_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber](https://sede.ine.gob.es/ss/Satellite?c=SETramite_C&cid=1259952700944&lang=es_ES&p=1254734719739&pagename=SedeElectronica%2FSELayout&param1=saber) el elector podrá consultar su CTT y utilizar esta clave para solicitar el voto por internet.

Una vez tenga el elector su CTT, accederá al menú "Solicitud de voto CERA" de la misma web del INE y podrá solicitar su voto en la opción "Acceso con CTT", sin



necesidad de acceso a @clave. Por lo tanto, son dos trámites separados: solicitud de CTT y solicitud de voto con esta CTT.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial de la OCE remitirá la documentación electoral a la dirección de la inscripción del elector, **no más tarde del día 14 de abril, o del día 22 de abril** si hay impugnación de candidatos, acompañada de una hoja informativa en la que se indica cómo votar (art. 75.3 LOREG).

De acuerdo con las instrucciones de la Oficina del Censo Electoral, **se recuerda que son los propios electores CERA y no las Oficinas Consulares quienes deberán enviar sus solicitudes de documentación electoral a la Delegación de la OCE de Madrid.**

### c) Modalidades para ejercer el derecho de sufragio

Una vez recibida por correo la documentación necesaria para poder ejercer el derecho de voto junto con la hoja explicativa (no más tarde del día 14 de abril o del 22 de abril si hay impugnación de candidatos), se podrá ejercer el voto de las siguientes dos formas:

**A) Depositar personalmente el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial incluyendo el sobre de votación cerrado y la documentación indicada en la hoja informativa, en la urna situada en la sede de la Embajada de España en Trinidad y Tobago, durante los días 30 de abril, 1 y de 2 de mayo, en el horario de 9.00 a 13.00 horas.**

No se olvide traer pasaporte español o DNI, certificación de nacionalidad o certificación de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.

Además del sobre de votación, el elector deberá entregar al funcionario consular un certificado de inscripción en el censo electoral que recibirá como parte de su documentación de voto.

**B) Enviar el voto por correo certificado a la Embajada de España en Puerto España, no más tarde del día 29 de abril, a la siguiente dirección:**

EMBAJADA DE ESPAÑA EN TRINIDAD Y TOBAGO  
TATIL Building, 7th Floor  
11 Maraval Road  
Port of Spain

En este caso, el elector utilizará dos sobres



- 1) Dirigido a la Junta Electoral Provincial (JEP) incluyendo: el sobre de votación con la papeleta escogida cerrado, un certificado de inscripción en el censo electoral y copia de su DNI o de su pasaporte o de su certificado de inscripción en el Registro de Matrícula Consular.
- 2) Sobre dirigido a la Embajada de España en Puerto España, en el que se introducirá el sobre anterior (dirigido a la JEP) cerrado y el segundo certificado de inscripción en el censo electoral.

El elector deberá asegurarse de que conste claramente en el exterior del sobre dirigido a la Embajada un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha del envío, respetando la fecha límite del 29 de abril.

En Puerto España, a 15 de marzo de 2021